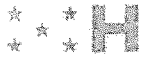


## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La infrascrita notificante por delegación, autorizada mediante Acuerdo de Delegación No. SAR-104-2022 de fecha cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), para notificar a los interesados las providencias y resoluciones, mediante este acto, siendo el día **dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022) a las 03:00 p.m.**, y siendo que no fue posible notificar de forma personal o por sistema electrónico al obligado tributario, se procede de acuerdo a lo que establecen los artículos 2 numeral 23), 14 numerales 10 y 12, 88, 89 y 93 del Código Tributario (Decreto 170-2016); 1 y 2 del Decreto 180-2020, por lo que se **NOTIFICA POR LA TABLA DE AVISOS FÍSICA Y ELECTRÓNICA** al señor **DAGOBERTO TRINIDAD DÍAZ ZELAYA** quien actúa en su condición personal, con Registro Tributario Nacional No. [REDACTED], la **Providencia** de fecha **veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022)**, dictada en la tramitación del expediente **321-18-10901-17213** concerniente a la Solicitud de **“Descargo de Omisos por no haber presentado Declaraciones”**, asimismo, en observancia lo que establece el Artículo 76 de la Constitución de la República relacionado con los artículos 16, 17 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se omite información relevante del obligado tributario por respeto a la información reservada y confidencial, misma que, literalmente, dice: **“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS, DIRECCIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA. CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** En base al Dictamen Técnico número **481-21-12000-2011** de fecha 16 de marzo de 2021, para emitir providencia sobre las diligencias contenidas en el expediente número **321-18-10901-17213** presentado en fecha 29 de agosto de 2018, por el señor **DAGOBERTO TRINIDAD DIAZ ZELAYA**, actuando en su condición personal, con Registro Tributario Nacional número [REDACTED], en el cual se contrae a solicitar **“DESCARGO DE OMISOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERÍODO 2016”**. **PRIMERO:** Que mediante Decreto 170-2016 que contiene el Código Tributario en su Artículo 195 establece: *“... 1) Créase la Administración Tributaria y la Administración Aduanera como entidades desconcentradas de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y de recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República; 2) La función primordial de la Administración Tributaria y la Administración Aduanera es administrar el sistema tributario y aduanero de la República de Honduras; ...”*, y el Artículo 198 del mismo Decreto dicta las atribuciones de la Administración Tributaria: *“1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, Convenios Internacionales en materia Tributaria o Aduanera, según corresponda. 2) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, a efecto de combatir las infracciones y los delitos tributarios; ...”*. El Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017 menciona: *“Denominar a la Administración Tributaria del Estado de Honduras, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS o con sus abreviaturas SAR”*. **SEGUNDO:** Que mediante Acuerdo de Delegación No. SAR-470-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Servicio de Administración de Rentas, se acordó





Delegar por el período comprendido del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) en el ciudadano ROBERTO ENRIQUE RAMOS OBANDO, Director de Grandes Contribuyentes Tegucigalpa, y a todos los Departamentos y Coordinaciones que dependen de esa jurisdicción, la facultad de conocer los expedientes que le sean asignados, que se estén gestionando en la Dirección Regional Centro Sur, pudiendo proceder dentro del ámbito de sus atribuciones, a la firma de las dictámenes y actos administrativos que sobre las referidos expedientes se emitan.

**TERCERO:** El compareciente en la relación de hechos manifiesta que solicita el descargo de omisos generados del periodo 2016, porque sus ingresos de ese año fueron bajos. **CUARTO:** Corren agregados al expediente la siguiente documentación: Escrito de Solicitud, Fotocopia de Tarjera de Identidad No. [REDACTED] del Obligado Tributario, copia del recibo por honorario en blanco No. 000-001-04-00000010, Recibo Oficial de Pago No.25279524566, comprobante de pago del ROP y Comprobante de Recepción y Notificación de Documentos de Solicitud de Descargo de Omisos de Impuesto Sobre la Renta. **QUINTO:** Después de las investigaciones, revisión y análisis a los documentos adjuntos al expediente, base legal aplicable, consultas realizadas en el sistema de la Administración Tributaria y argumentos expuestos por el Obligado Tributario, se determinó lo siguiente: **1.** Según formulario SAR 410 el Obligado Tributario detalla su domicilio fiscal Barrio Buenos Aires, 6 avenida, casa 1112, Departamento de Francisco Morazán, Distrito Central, se encuentra registrado como Persona Natural, con número de identificación [REDACTED], fecha de nacimiento el 04 de noviembre de 1952, de profesión Perito Contable, siendo su Actividad Principal fabricación de muebles de todo tipo de material (excluyendo asientos para automóviles y muebles de cerámica de hormigón y de piedra). **2.** En el Módulo Registro Tributario Nacional, Consultas Generales, el Obligado Tributario se encuentra sujeto, por Inscripción y por presentación, mismas que están activas, a las siguientes obligaciones:

Por Presentación de Declaración				
Impuesto	Formulario	Periodicidad	Desde	Hasta
102- Impuesto Sobre La Renta Personas Naturales	270- Declaración Jurada Impuesto Sobre La Renta Persona Natural	Anual	201801	202201
Por Inscripción				
Impuesto	Formulario	Periodicidad	Desde	Hasta
102- Impuesto Sobre la Renta Personas Naturales	272- Declaración Jurada Impuesto Sobre la Renta Personas Natural	Anual	201701	-

Al revisar a lo interno de la obligación por presentación y por inscripción del Impuesto Sobre Renta Persona Natural, se constató que el Obligado Tributario tiene la obligación a partir del periodo 201801 y 201701 respectivamente, a la fecha no posee suspensión de esta obligación. **3.** En el módulo facturación, consultas generales, se verificó que el Obligado Tributario tiene Bloqueo de facturación por Omisos, asimismo, solicitó la emisión de documentos fiscales ante la Administración Tributaria, como se detalla a continuación:





Tipo de documento fiscal	Fecha de solicitud	No. CAI	Rango autorizado		Fecha de vencimiento
			Del	Al	
Recibos por Honorarios	14/08/2018	D252AC-D4B94C-2E45B2-73CBB2-ED229E-91	000-001-04-00000051	000-001-04-00000075	14/08/2019
Recibos por Honorarios	26/01/2016	355898-219B30-504498-B2F4DD-E39392-57	000-001-04-00000001	000-001-04-00000050	26/01/2017

5. También se verificó que el Obligado Tributario notificó 46 documentos fiscales como no utilizados por vencimiento en el plazo de vigencia, de la siguiente manera:

Número de expediente	Tipo de documento fiscal notificado	Fecha de notificación	No. CAI	Rango notificado	
				Del	Al
321-18-10901-16500	Recibos por Honorarios	15/08/2018	355898219B30504498B2F4DDE3939257	000-001-04-00000005	000-001-04-00000050

Según el detalle del cuadro anterior se observa que de los recibos por honorarios que tenía vigentes el Obligado Tributario para el período 2016 estos fueron notificados como no utilizados en su mayoría. 5. Con base en la revisión efectuada en el módulo de base de datos institucional, en el detalle de consulta general de declaraciones, se constató que el Obligado Tributario ha presentado una única declaración de Impuesto Sobre La Renta, a continuación, el detalle:

No.	Período	No. de Declaración	Fecha de Presentación	Impuesto a Pagar L.
1	201801	27716696603	15/04/2019	0.00

6. Se constató en la Cuenta Corriente del Obligado Tributario que este no refleja deuda a favor del Fisco; sin embargo, refleja el omiso de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta de los períodos 201901, 202001 y 202101 la cual no forma parte del periodo de solicitud de Descargo de Omiso, Con respecto al omiso del periodo 201601 este no se observa en el sistema de la Administración Tributaria, en vista que para este período no tenía activa la obligación por inscripción ni por declaración. 7. Con base en la revisión del Sistema de la Administración Tributaria se constató mediante la consulta de expedientes a nombre del Obligado Tributario, que este ha presentado los siguientes trámites:

Expediente	Trámite	Fecha de Inicio	Estado
321-18-10901-16500	Notificación de Documentos Fiscales No Utilizados por Vencimiento del Plazo de Vigencia	15/8/2018	Terminado
321-18-10901-17213	Descargo de Omisos por no haber presentado declaraciones	29/8/2018	Pendiente

8. Se verificó en la plataforma de Reportes BI, en el perfil de la Declaración Mensual de Retenciones (DMR), considerando tanto el número del Registro Tributario Nacional, como el número de Identidad del Obligado Tributario, que para el periodo por el cual solicita los descargos de omisos, fue sujeto de retención bajo los conceptos de Retención por Servicios, Honorarios (Artículo 50 ISR) Código de impuesto No. 112, y Retención del 1% ISR (Acuerdo 217-2010) código de impuesto 135, como se detalla a continuación:



Retenedor	Nombre Retenedor	Período	Base de Retención	Impuesto Retenido	Concepto de Retención
	Banco de América Central Honduras S. A (BAC HONDURAS)	201603			135
	Banco Financiera Centroamericana S. A	201606			112
	CIA Distribuidora S.A	201611			135
<b>SUB TOTAL 2016</b>					

Por lo anterior se determinó que, para el período fiscal 2016 el Obligado Tributario tuvo tres fuentes de ingresos, los provenientes de la empresa BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S.A. (BAMER BAC HONDURAS O BAC BAMER), BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA S. A y CIA DISTRIBUIDORA S.A, sin embargo, estos no exceden la base exenta del Impuesto Sobre la Renta de este periodo. 9. De igual forma se constató en la base de datos de la Administración Tributaria, en la plataforma de reportes BI, en el visor de Declaración Mensual de Compras (DMC), que el Obligado Tributario no presenta registros como informante, sin embargo, presenta registros como informado en el periodo 2016, como se detalla a continuación:

RTN Informante	Nombre Informante	Declaración	Fecha Presentación	Fecha Documento	CAI	Importe Gravado	Impuesto 15%
	BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S A (BAMER BAC HONDURAS )	5270046530	21/7/2016	2/3/2016	355898-219B30-504498-B2F4DD-E39392-57		
<b>Total</b>							

10. Considerando que para el período 2016 el Obligado Tributario posee diferentes fuentes de ingresos, se procedió a realizar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, de la siguiente manera:

Descripción	Montos	
BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S A (BAMER BAC HONDURAS O BAC BAMER)		
BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA S A		
CIA DISTRIBUIDORA SA		
BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S A (BAMER BAC HONDURAS O BAC BAMER )		
<b>Total Ingresos</b>		
Deducciones:		
Gastos Médicos		
<b>Total Deducciones</b>		
<b>Base Imponible</b>		
De L0.01 a L141,000.00		
<b>Impuesto Según Tarifa</b>		<b>L0.00</b>
Retención Anticipo 1%		
Retención Art.50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta		
<b>Total Crédito</b>		
<b>Impuesto a Pagar</b>		<b>L0.00</b>

Considerando lo descrito en el cuadro anterior, en cuanto al análisis de los ingresos y deducciones que establece la Ley del del Impuesto Sobre la Renta y tomando en cuenta lo informado por el Obligado Tributario y que consta en la base de datos de la Administración Tributaria y la información proporcionada, se puede concluir que el Obligado Tributario no está obligado a presentar la

declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta del periodo 2016, en vista que no tenía activa la obligación por presentación ni por inscripción, a la vez que al sumar el total de los ingresos percibidos, estos no superan la base exenta del Impuesto Sobre la Renta para dicho periodo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el que menciona: *"Todo contribuyente está obligado a presentar ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR), por si o por medio de mandatario o representante legal, del uno de enero al treinta (30) de abril o siguiente día hábil de cada año, una Declaración Jurada de las rentas que haya obtenido el año anterior. Se exceptúan de esta obligación las personas domiciliadas en Honduras cuyos ingresos brutos no excedan..."*. **SEXTO:** Que según Dictamen Técnico 481-21-12000-2011, del Departamento de Auditoría Tributaria de la Dirección de Grandes Contribuyentes Tegucigalpa, de fecha 16 de marzo de 2021 **DECLARA IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Obligado Tributario referente a la petición de **DESCARGO DE OMISOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERÍODO 2016**, en consecuencia: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **DESCARGO DE OMISOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERÍODO 2016**, código de impuesto 102, en virtud que se comprobó que para el periodo 2016 el Obligado Tributario percibió ingresos de tres fuentes distintas, por parte de las siguientes instituciones: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S A (BAMER BAC HONDURAS O BAC BAMER), BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA S A y CIA DISTRIBUIDORA SA, sin embargo, estos no exceden la base exenta del Impuesto Sobre la Renta de este periodo, con base en el Artículo 22 y 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a la vez se comprobó en el vector fiscal que el Obligado Tributario, no tenía activa la obligación por presentación ni por inscripción para este periodo. **POR TANTO:** El **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)** a través de la **DIRECCIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA**, en uso de las facultades que esta investida y en aplicación de los Artículos: 321 y 351 de la Constitución de la República; 1, 4, 23, 26 numeral 2), 30 numeral 3), 55, 86, 76, 104 numeral 1), 90 numeral 1, 195, 198 y 199 del Código Tributario contenido del Decreto 170-2016; 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 8 denominado "Autorización para la Implementación del Teletrabajo del Decreto Legislativo 31-2020 vigente a partir del 13 de marzo del 2020; Acuerdo No. SAR-224-2020 de fecha 8 de junio del 2020; Decreto Ejecutivo PCM-045-2020 vigente a partir del 17 de mayo del 2020 estatuye en el Artículo 3 nombrado "Teletrabajo en el Sector Público" el Artículo 5 titulado "Habilitación de Días y Horas Inhábiles para el Teletrabajo", Acuerdo No. SAR-470-2021 y demás Leyes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Obligado Tributario **DAGOBERTO TRINIDAD DIAZ ZELAYA**, quien actúa en su condición personal, con **Registro Tributario Nacional número [REDACTED]** en consecuencia **DENEGAR** la solicitud de **DESCARGO DE OMISOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERÍODO 2016**, código de impuesto 102, en virtud que se comprobó que para el período fiscal 2016 el Obligado Tributario percibió ingresos de tres fuentes distintas, por parte de las siguientes instituciones: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S A (BAMER BAC HONDURAS O BAC BAMER), BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA S A y CIA DISTRIBUIDORA SA, sin embargo, estos no exceden la base exenta del Impuesto Sobre la Renta de este periodo, con base en el Artículo 22 y 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a la vez se



comprobó en el vector fiscal que el Obligado Tributario, no tenía activa la obligación por presentación ni por inscripción para este periodo fiscal. **SEGUNDO:** Para los efectos legales correspondientes se proporciona copia íntegra de la presente Providencia al Obligado Tributario **DAGOBERTO TRINIDAD DIAZ ZELAYA**, actuando en su condición personal, con **Registro Tributario número [REDACTED]**. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO ROBERTO ENRIQUE RAMOS OBANDO. DIRECCIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA. ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAR-470-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2021. FIRMA Y SELLO. MARVIN ANTONIO ARTICA AMADOR SECRETARÍA REGIONAL. DIRECCIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA. ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAR-470-2021. DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2021.**”

  
  
**ABG. LORENS JANETH AGUILAR GALLEGOS**  
**ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-104-2022**  
**DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2022**

